



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DIVISORIO (s.s.) N° 68001 31 03 004 2014 00299 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 25), se ordena:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO** al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 del CGP.

2.- Disponer la cancelación de la medida cautelar decretada en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de remanentes y/o créditos, y en tal caso proceda conforme lo dispone los artículos 465 y 466 ibídem. Oficiése.

3.- Sin condena en costas.

4.- Cumplido lo ordenado en el numeral 2º de este proveído archívese el expediente conforme al inciso final del artículo 122 del CGP.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653a6f50865e6c7aa217f74a4be6e87c24a1efee95add8c22c01a7bfa409c9d6**

Documento generado en 26/09/2022 03:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**